

ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

3417

EDICTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 152 de fecha 11-08-2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal en Sesión de fecha 25-06-2020 en lo relativo a la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, publicándose el texto íntegro de esta Modificación, que literalmente dice:

Se propone la adición del siguiente apartado al artículo 27 del Reglamento:

"En las ausencias temporales se abonará el 25% de la cuota aprobaba por decreto excepto cuando se produzca convalecencia del beneficiario del servicio o ingreso residencial u hospitalario del beneficiario del servicio o sus cuidadores.

En las ausencias que se produzcan sin previo aviso (salvo causa de fuerza mayor) se abonará el 100% de la cuota correspondiente.

Si no desea abonar la cuota de la baja temporal se procederá a dar de baja el servicio de ayuda a domicilio y si desea acceder de nuevo al servicio deberá de volver a iniciar la solicitud de inclusión en el mismo."

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Boltaña, 21 de septiembre de 2020. El Presidente de la Comarca del Sobrarbe, Jose Manuel Bielsa Manzano